

frestar, y puedan acomodar a aquella, sobre cuyo parti-
 cular reservada este Ayuntamiento resolver lo que fuere
 de su agrado: Habiendolo oido. Acordó pare esta noti-
 cia a la Junta de este noy que ha entendido en los gastos
 de dicho de oxnos, y todo lo concerniente al mes de luximto
 y de su parcion de aquellos, para que inmediatamente se
 videnie lo conveniente en esta particular que ha
 manifestado dicho señor Conde, y pueda con brevedad
 su señoria satisfacer al encargo de dicha Ciudad
 de Orihuela.

Sobre lo capuesto por el Sr. Conde. en quanto al Pan de raxon, y solo se amase el comun y de taona.

El Señor Conde. hizo presente a este Ilustre
 Cuerpo tener comprendido el desorden que se peximen
 ta en el Abasto de Pan cozido, nacido de las varias
 calidades de el, que por dicho Ilustre Cuerpo estan permiti-
 dan: Deseoso de que en este desorden se ponga algun reme-
 dio propone, (salvo el dictamen de lo Caudal concurren-
 ten a esta Sala que como Natural de esta Ciudad, y en
 caso de sobre el particular de varios tiempos a esta
 parte, deben estar mas instruido que su señoria.) Que
 solo debe amarrarse de los generos de Pan para el Publico
 como el de taona, y el comun y permitido.